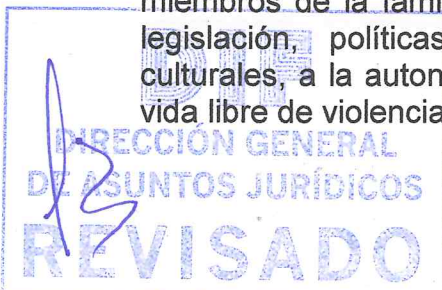


CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO “DIF NACIONAL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MAESTRA LAURA BARRERA FORTOUL Y POR LA OTRA PARTE, EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO LUIS GERARDO DE LA PEÑA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE, EN LO SUCESIVO “EL TRIBUNAL”; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. “DIF NACIONAL” DECLARA QUE:

- 1.1 Es un Organismo Público Descentralizado con patrimonio y personalidad jurídica propios, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, denominado Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y con naturaleza de entidad de la Administración Pública Federal se encuentra agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de Salud, como se desprende del artículo 5, apartado D, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2016. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- 1.2 En términos del apartado denominado *Considerando*, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia establece: “Que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014...” y así mismo “Que con fecha 02 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, el que establece obligaciones al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia...”. “Que la Ley y el Reglamento en cita establecen que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo, a la participación, la interculturalidad, la corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades, la transversalidad en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales, a la autonomía progresiva, al principio pro persona, al acceso a una vida libre de violencia y a la accesibilidad.”



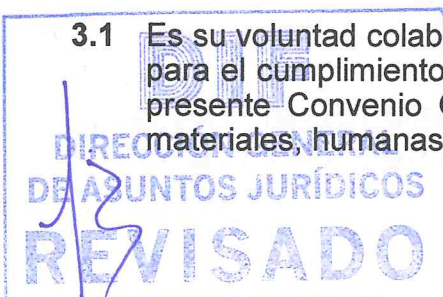
- 1.3 Su Titular cuenta con facultades para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37, incisos a) y h) de la Ley de Asistencia Social y 10, fracciones I, y XI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.
- 1.4 Para los efectos legales de este Instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Emiliano Zapata, número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Delegación Benito Juárez en la Ciudad de México.

2. "EL TRIBUNAL" DECLARA QUE:

- 2.1. Es un Órgano de impartición de justicia laboral, competente para dar solución a los conflictos laborales individuales y colectivos regidos en el Apartado B del Artículo 123 Constitucional, en los términos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- 2.2. Tiene como objeto principal impartir y procurar justicia laboral burocrática, con apego a derecho, en forma gratuita, pronta, completa e imparcial a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal centralizada, los trabajadores al servicio del Estado, y sus Organizaciones Sindicales, con amplias facultades para intervenir como institución de orientación, consulta, asesoramiento y defensa para la solución de conflictos, con transparencia, eficacia y eficiencia, con la finalidad de mantener la paz social y consolidar un régimen de sana convivencia comunitaria e institucional.
- 2.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 17, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, el Maestro Luis Gerardo de la Peña Gutiérrez, Presidente del Tribunal, tiene la facultad de ejercer la representación del Tribunal y otorgar en la persona que se considere conveniente poder legal para su representación.
- 2.4. Para todos los efectos legales del presente Convenio General de Colaboración, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Diagonal 20 de Noviembre Número 275, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06800.

3. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- 3.1 Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio General de Colaboración, de acuerdo a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.



celebrar Convenios Específicos de Colaboración para cada uno de los proyectos que determinen llevar a cabo, los cuales una vez suscritos, pasarán a formar parte integrante del mismo.

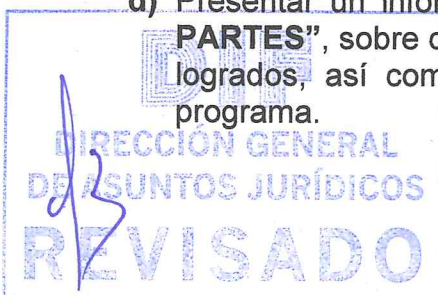
CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN. Los Convenios Específicos de Colaboración a que se refiere la Cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales tenderán a ser equitativos para **“LAS PARTES”** tanto en derechos como en obligaciones y en su caso las condiciones financieras, las que estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal de cada una de **“LAS PARTES”**.

QUINTA. ACTIVIDAD ACADÉMICA. **“LAS PARTES”** se comprometen a propiciar toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la divulgación académica, científica, cultural, tecnológica y de capacitación en las áreas que consideren de interés común.

SEXTA. COORDINACIÓN. **“LAS PARTES”** convienen en que los lineamientos para la coordinación, seguimiento y ejecución del objeto de este Convenio General de Colaboración, que consideren necesario instrumentar, serán determinados en el seno del Comité de Seguimiento que para el efecto se constituya, el cual se integrará por dos personas, un representante por cada una de **“LAS PARTES”**, mismos que harán del conocimiento de su contraparte el día de la firma del presente Instrumento.

Este tendrá por objeto:

- a) Precisar de acuerdo a las estructuras administrativas de **“LAS PARTES”**, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del Comité de Seguimiento.
- b) Coordinar la elaboración de los Convenios Específicos de Colaboración a que se refiere la Cláusula Tercera, apoyándose en los grupos y/o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contar con la autorización de las dependencias y/o entidades que participarán en los mismos.
- c) Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo.
- d) Presentar un informe escrito, final o por etapas, según lo determinen **“LAS PARTES”**, sobre cada programa de trabajo en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.



SÉPTIMA. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” convienen que el Comité de Seguimiento que se señala en la Cláusula inmediata anterior, estará conformado por los siguientes Enlaces Técnicos para el seguimiento:

- A. Por **“EL TRIBUNAL”**: La Lic. María de Lourdes Austria Ortiz, Directora General de Administración del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.
- B. Por **“DIF NACIONAL”**: El Mtro. Ismael Ordóñez Hernández, Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable del Sistema Nacional DIF.

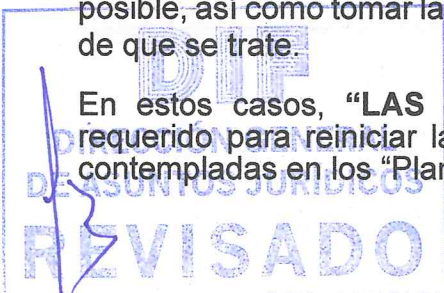
OCTAVA. APOYOS. “LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de los Convenios Específicos de Colaboración en los términos establecidos en los mismos.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal que designen, comisionen o contraten con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio y de los Convenios Específicos que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** se obligan a sacar en paz y a salvo la una a la otra respecto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, derivada de lo establecido en esta Cláusula del Convenio.

DÉCIMA. EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no incurrirán en responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio General de Colaboración, cuando se vean materialmente impedidas para ello en caso de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente Instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

En estos casos, **“LAS PARTES”** analizarán la forma y determinarán el tiempo requerido para reiniciar las acciones objeto del presente convenio y las actividades contempladas en los **“Planes de Trabajo”** aprobados conforme al mismo.



DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio General de Colaboración será hasta el 30 de noviembre de 2018, al término del cual podrá ser prorrogado de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, manifestándolo por escrito una vez que se consideren los resultados obtenidos en cada uno de los programas realizados durante su vigencia.

Al término de la vigencia del presente Convenio General de Colaboración, el Comité de Seguimiento determinará el destino y forma de conclusión de los programas que se encuentren en proceso.

DÉCIMA SEGUNDA. PARTICIPACIÓN Y COMPROMISOS. El presente Instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **"DIF NACIONAL"**, por lo cual **"EL TRIBUNAL"**, no podrá actuar en nombre del **"DIF NACIONAL"** y a su vez ésta no podrá actuar en nombre de **"EL TRIBUNAL"**, y mucho menos tratándose de actos o actividades de **"LAS PARTES"** que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

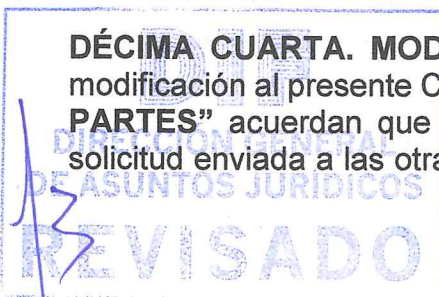
En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo, el nombre o las iniciales de **"LAS PARTES"**, en aquellos actos en los que no exista acuerdo previo en el que conste por escrito la aprobación y la participación de **"LAS PARTES"**, así como la autorización previa expresa de la utilización de sus logotipos, de sus siglas o de sus nombres en cualquier acto público o privado.

Por medio del presente Instrumento, se entiende que **"LAS PARTES"** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

DÉCIMA TERCERA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE PUBLICACIONES.- **"LAS PARTES"** convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Instrumento legal o de los Convenios Específicos, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto, **"LAS PARTES"** involucradas suscribirán el Instrumento jurídico que corresponda, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En caso de que **"LAS PARTES"** decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar previamente el Instrumento Jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer de común acuerdo, la condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario realizar alguna modificación al presente Convenio General de Colaboración durante su vigencia, **"LAS PARTES"** acuerdan que ésta procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud enviada a las otras partes con 30 (treinta) días naturales de anticipación. Las



Handwritten marks: a checkmark, a signature, and an 'X'.

modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte integrante de este Instrumento, surtiendo sus efectos legales desde el momento de suscripción por las personas que cuenten con facultades para ello.

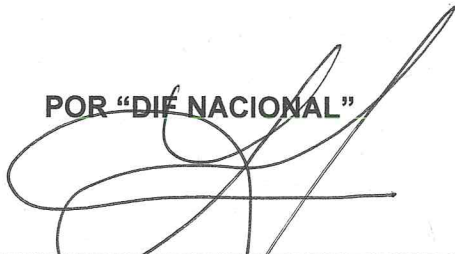
DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio General de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito con una anticipación de 30 (treinta) días naturales, su deseo de darlo por concluido, expresando las causas que motiven la terminación en el cual cesarán los efectos legales, 60 (sesenta) días naturales después de recibida la notificación, y están de acuerdo que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación, salvo escrito en contrario.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. De conformidad con la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública, **"LAS PARTES"** acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la celebración y ejecución del presente Convenio General de Colaboración con fundamento en el artículo 24 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación a lo establecido en el artículo 11 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma sin autorización previa y por escrito de la parte que haya proporcionado la información, con las salvedades de la legislación en la materia que le sea aplicable a cada una de ellas.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración, es producto de su buena fe, por lo que realizarán acciones posibles para su debido cumplimiento mediante el Comité de Seguimiento, pero en caso de presentarse alguna controversia derivada de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo entre ellas.

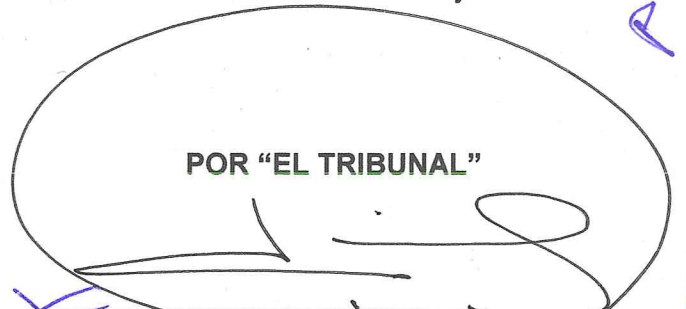
Leído que fue a **"LAS PARTES"** y una vez enteradas de su alcance y contenido, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 29 días del mes de junio del año 2017.

POR "DIF NACIONAL"



MTRA. LAURA BARRERA FORTOUL
TITULAR DEL SISTEMA NACIONAL DIF

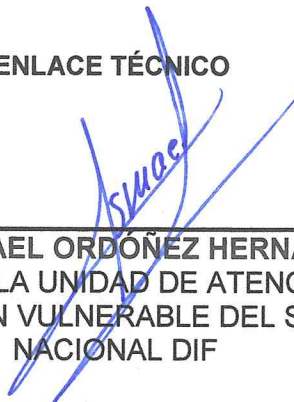
POR "EL TRIBUNAL"



MTRO. LUIS GERARDO DE LA PEÑA
GUTIÉRREZ
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE



ENLACE TÉCNICO



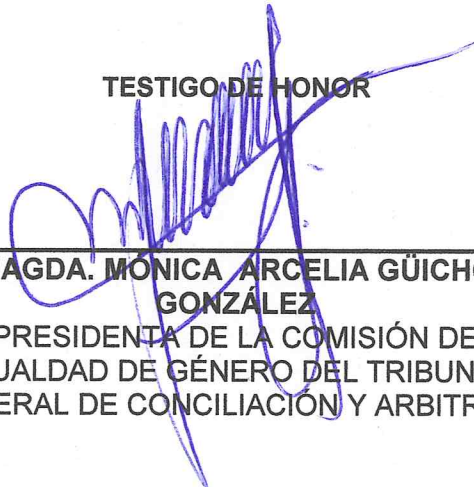
MTRO. ISMAEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN
A POBLACIÓN VULNERABLE DEL SISTEMA
NACIONAL DIF

ENLACE TÉCNICO



LIC. MA. DE LOURDES AUSTRIA ORTIZ
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL FEDERAL
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

TESTIGO DE HONOR



MAGDA. MÓNICA ARCELIA GÚICHO
GONZÁLEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
IGUALDAD DE GÉNERO DEL TRIBUNAL
FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

TESTIGO DE HONOR

MTRA. ALEJANDRA NEGRETE MORAYTA
COMISIONADA NACIONAL DE LA COMISIÓN
NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR
LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2017.

DIRECCIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO